Acuerdo No. 011
(08 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de Televisión Regional del Oriente Limitada "CANAL TRO LTDA" para la vigencia fiscal 2025

LA JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA., "CANAL TRO LTDA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo establecido en el Decreto 620 del 03 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario fijar la asignación o escala salarial de los empleados al servicio de Televisión Regional del Oriente Ltda., CANAL TRO LTDA., para la vigencia fiscal del 2025 de conformidad con la Constitución Nacional, la estructura organizacional y la planta de personal de la entidad.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 620 del 03 de junio de 2025, ha establecido el ajuste del siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, como límite del máximo de la asignación básica salarial mensual de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 006 de septiembre 08 de 2003, modificado por el Acuerdo número 18 de noviembre 23 de 2015, Televisión Regional del Oriente Ltda., CANAL TRO LTDA se constituyó como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como *Empresa Industrial y Comercial del Estado.*

Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1992 establece: "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".

Que según lo establecido en el literal "Q" del artículo 15 del Acuerdo No. 18 de noviembre 23 de 2015, y modificado por el Acuerdo No. 36 del 23 de noviembre de 2022, de los Estatutos de "CANAL TRO LTDA", le corresponde a la Junta Administradora Regional: ***"Fijar las condiciones generales de carácter salarial y prestacional y la escala de viáticos de los trabajadores del CANAL TRO LTDA de acuerdo con la disponibilidad financiera del Canal".***

Que es importante para el CANAL TRO LTDA, buscar el bienestar de sus servidores públicos; por lo tanto, el fortalecimiento del capital humano es necesario para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del estado, con acatamiento de los principios fundamentales de la Administración Pública para consolidar un equipo humano de altas calidades profesionales y éticas, comprometidos con los propósitos del Gobierno en todos los niveles.

Que La Junta Administradora Regional de Televisión Regional Del Oriente Limitada., "CANAL TRO Ltda.", mediante Acuerdo No. 12 del 23 de octubre de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025, incluyendo un incremento del siete puntos tres por ciento (7.3 %) en los GASTOS DE PERSONAL. Dicho porcentaje fue aprobado previo al establecido por el Gobierno Nacional para efectos de la estructuración del presupuesto de la vigencia actual.

Que una vez establecido por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 611 del 03 de junio de 2025 el incremento salarial y prestacional para la vigencia 2025 en un siete por

ciento (7%), Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA aplicará dicho porcentaje de incremento a la planta de personal.

Que, en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar, con efectos fiscales a partir del 1° de enero del año dos mil veinticinco (2025), para los empleados de la planta de personal de Televisión Regional del Oriente Ltda., Canal TRO Ltda.", las siguientes asignaciones salariales, con base en la aplicación del incremento ajustado por el Decreto expedido por el presidente de la República del siete por ciento (7%).

ITEM	CARGO	NIVEL	TIPO	CÓDIGO	GRADO	SALARIOS 2025
1	Gerente	Directivo	LNR	050	04	$15.134.920
2	Secretaria General	Directivo	LNR	054	03	$7.519.826
3	Director Programación y Producción	Directivo	LNR	009	03	$7.519.826
4	Director Técnica y Emisión	Directivo	LNR	009	03	$7.519.826
5	Jefe de Oficina Control Interno	Directivo	LNR	006	02	$5.926.117
6	Jefe Oficina TRO Digital	Directivo	LNR	006	02	$5.926.117
7	Jefe de Oficina Comunicación y Mercadeo	Directivo	LNR	006	02	$5.926.117
8	Jefe de Oficina Asesoría Planeación	Asesor	LNR	115	03	$5.926.117
9	Jefe de Oficina Asesoría Jurídica	Asesor	LNR	115	03	$5.926.117
10	Tesorería	Profesional	LNR	201	02	$3.948.640
11	Almacén	Profesional	LNR	215	02	$3.948.640
12	Profesional Especializado Productor	Profesional	TOE			$6.501.961
13	Profesional Especializado Productor	Profesional	TOE			$6.501.961
14	Profesional Especializado	profesional	TOE			$6.501.961
15	Técnico Producción Programación Realizador	Técnico	TOE			$3.491.136
16	Técnico producción Programación Realizador	Técnico	TOE			$3.491.136
17	Técnico Bienes Servicios	Técnico	TOE			$3.491.136
18	Profesional Universitario Comunicador Social	Profesional	TOE			$5.105.362
19	Profesional Universitario	profesional	TOE			$5.105.362
20	Profesional Universitario	profesional	TOE			$5.105.362
21	Profesional Universitario	profesional	TOE			$5.105.362
22	Asistencial	Asistencial	TOE			$2.314.266
23	Asistencial	Asistencial	TOE			$2.314.266
24	Asistencial	Asistencial	TOE			$2.314.266
25	Asistencial	Asistencial	TOE			$2.314.266
26	Asistencial	Asistencial	TOE			$2.314.266

ARTICULO SEGUNDO: Los Trabajadores Oficiales del Estado "TOE", con cargo de Asistencial que tengan un salario mensual de hasta dos (2) SMMLV, tendrán derecho al auxilio de transporte. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15 de 1959.

Proyecto de Acuerdo No. 011
(08 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se fija la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos de Televisión Regional del Oriente Limitada "CANAL TRO LTDA" para la vigencia fiscal 2025

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Gerente de Televisión Regional del Oriente Ltda., CANAL TRO LTDA., para que realice las acciones tendientes que requiera, con el fin de dar cumplimiento al incremento a que hace referencia el artículo anterior

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias surtiendo efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Floridablanca (Santander), a los ocho (08) días del mes de julio de 2025.

JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente Junta Administradora Regional

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Gerente CANAL TRO LTDA
Secretaria Junta Administradora Regional

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Proyectó:	*Emilse Helena Chávez-*	*Presupuesto CPS*	
Proyectó Aspectos jurídicos	*Nicole Ortega Arenas -*	*Abogada CPS*	
Revisó	Armando Quintero Guevara	Asesor jurídico externo	
Aprobó:	*Henry Diaz Hernández-*	*Secretario General*	